



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	SENTENCIA	FECHA
120103790	LISBETH MACHADO	51743660	24747	15/10/2019
520102011	OSCAR IVAN HERRERA	80796409	24052	16/08/2019
220102057	WILLIAM CARRERO OLIVARES	4104517	24053	16/08/2019
120103952	ANGIE PAOLA GARZON YAGAMA	1018406380	24116	20/08/2019
6412013	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GENTE EN ARMONIA	900174213-3	24477	19/09/2019
220104433	GONZALO BETANCOURT AVILES	19067268	24121	20/08/2019
120103955	JAIRZINHIO CASTILLO PACHON	7350339	24122	20/08/2019
520104244	MARCO ANTONIO GARZON TOBARIA	79319789	24127	20/08/2019
120103965	NILSON TINOCO PEREZ	80283313	24130	20/08/2019

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

120103627	VICTOR JULIO NEIRA	80260682	24133	20/08/2019
-----------	--------------------	----------	-------	------------

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Astrid Sierra Co. *ee*  
Revisó H. Ramírez F. *H*  
Anexo: diez (10) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24747 de fecha 15 de octubre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103790

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 30503 de fecha 24/10/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LISBETH MACHADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51743660, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LISBETH MACHADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51743660, mediante Resolución No. 15759 de fecha 19/02/2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 16/03/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24747 de fecha 15 de octubre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103790

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LISBETH MACHADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51743660, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

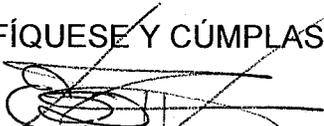
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

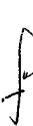
**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LISBETH MACHADO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra G  
Revisó: H. Ramírez F  
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24052 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520102011

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 30565 de fecha 24/10/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a OSCAR IVAN HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80796409, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de OSCAR IVAN HERRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80796409, mediante Resolución No. 15761 de fecha 19/02/2018, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 16 de marzo de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24052 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520102011

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de OSCAR IVAN HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80796409, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

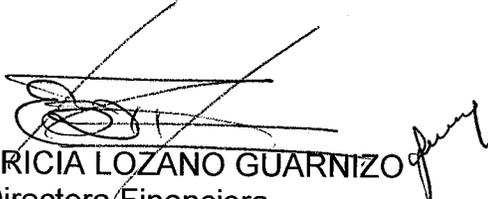
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a OSCAR IVAN HERRERA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24053 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220102057

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 18470 de fecha 13/08/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a WILLIAM CARRERO OLIVARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4104517, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de WILLIAM CARRERO OLIVARES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4104517, mediante Resolución No. 15762 de fecha 19/02/2018, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 16 de marzo de 2018 mediante Aviso en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24053 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220102057 ✓

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de WILLIAM CARRERO OLIVARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4104517, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a WILLIAM CARRERO OLIVARES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem. ✓

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019. ✓

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. ✓  
Revisó: H. Ramírez F. ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24116 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103952

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 4715 de fecha 22/07/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ANGIE PAOLA GARZON YAGAMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1018406380, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ANGIE PAOLA GARZON YAGAMA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1018406380, mediante Resolución No. 16392 de fecha 14/03/2018, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24116 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103952

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ANGIE PAOLA GARZON YAGAMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1018406380, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

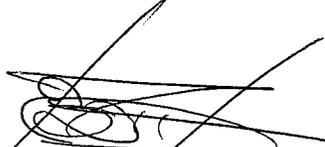
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ANGIE PAOLA GARZON YAGAMA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO   
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.   
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24477 de fecha 19 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 6412013

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 1213 de fecha 28/10/2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GENTE EN ARMONIA, identificado (a) con Nit No. 900174213-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GENTE EN ARMONIA identificado (a) con Nit No. 900174213-3, mediante Resolución No. 16445 de fecha 14/03/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24477 de fecha 19 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 6412013

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GENTE EN ARMONIA, identificado (a) con Nit No. 900174213-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

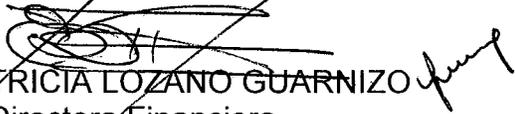
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GENTE EN ARMONIA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24121 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220104433

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 4644 de fecha 22/07/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a GONZALO BETANCOURT AVILES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19067268, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.277.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de GONZALO BETANCOURT AVILES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19067268, mediante Resolución No. 16399 de fecha 14/03/2018, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.277.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24121 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220104433

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de GONZALO BETANCOURT AVILES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19067268, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.277.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a GONZALO BETANCOURT AVILES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co   
Revisó: H. Ramírez F. 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24122 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103955

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 6577 de fecha 23/09/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JAIRZINHIO CASTILLO PACHON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7350339, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JAIRZINHIO CASTILLO PACHON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7350339, mediante Resolución No. 16393 de fecha 14/03/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24122 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103955

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JAIRZINHIO CASTILLO PACHON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7350339; por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JAIRZINHIO CASTILLO PACHON, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24127 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520104244.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 4689 de fecha 25/07/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MARCO ANTONIO GARZON TOBARIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79319789, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARCO ANTONIO GARZON TOBARIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79319789, mediante Resolución No. 16395 de fecha 14/03/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 8/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24127 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520104244

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARCO ANTONIO GARZON TOBARIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79319789, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

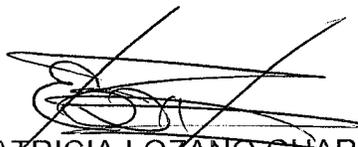
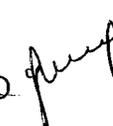
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARCO ANTONIO GARZON TOBARIA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO   
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.   
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24130 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103965

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 6796 de fecha 01/10/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a NILSON TINOCO PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80283313, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NILSON TINOCO PEREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80283313, mediante Resolución No. 16394 de fecha 14/03/2018, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24130 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103965

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NILSON TINOCO PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80283313, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NILSON TINOCO PEREZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.  
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24133 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103627

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 4851 de fecha 20/08/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a VICTOR JULIO NEIRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80260682, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de VICTOR JULIO NEIRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80260682, mediante Resolución No. 16390 de fecha 14/03/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24133 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103627

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de VICTOR JULIO NEIRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80260682, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a VICTOR JULIO NEIRA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. *cep*  
Revisó: H. Ramírez F. *H.R.*